

# Ética militar en las Operaciones de Mantenimiento de Paz<sup>1</sup>

# 1

<https://doi.org/10.21830/9789585377141.01>

*Manuel Guillermo Carrascal Jácome<sup>2</sup>*

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

## Resumen

Este capítulo de libro analiza la ética en las Operaciones de Mantenimiento de Paz (OMP), el sentido de la ética que permite desarrollar las tareas en marcos de justicia, con respecto a las normas de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Específicamente, se busca aportar a la búsqueda del sentir del militar en la humanización del conflicto, pues no se trata solamente del cumplimiento de las normas jurídicas, sino también de construir escenarios de paz, entendiendo que la ética forma parte de quienes integran las OMP. Se emplea un método de investigación cualitativo, que se fundamenta en la búsqueda bibliográfica y el apoyo en las teorías de justicia de Rawls, Habermas y Alexy. Se concluye que el militar debe conocer los tipos de justicia para fortalecer su ética y aportar de manera decisiva en la construcción de un mejor mundo.

**Palabras clave:** conflicto; Derechos Humanos; Derecho Internacional Humanitario; ética militar; moral; Operaciones de Mantenimiento de Paz.

---

1 Este capítulo presenta los resultados colaborativos de dos proyectos de investigación: (1) “Desafíos y nuevos escenarios de la seguridad multidimensional en el contexto nacional, regional y hemisférico en el decenio 2015-2025”, del grupo de investigación Centro de Gravedad, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia, categorizado en A1 por Minciencias y con código de registro COL0104976, y (2) “Mujeres de arma, seguridad y defensa nacional. Un análisis desde sus percepciones”, del grupo de investigación en Ciencias Militares, de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia, categorizado en B por Minciencias y con código de registro COL0082556. Los puntos de vista pertenecen al autor y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

2 Teniente Coronel (RA) del Ejército Nacional de Colombia. Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Abogado de la Universidad Militar Nueva Granada. Profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”. Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra, Colombia, en el área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Estrategia y Geopolítica. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5130-3229> - Contacto: [manuel.carrascal@esdegue.edu.co](mailto:manuel.carrascal@esdegue.edu.co)

## Introducción

La búsqueda de la paz es un esfuerzo permanente del ser humano, sin embargo, la realidad de violencia y guerra entre Estados, dentro de los Estados e incluso con actores no estatales determina que la prolongación de los conflictos bélicos en casi todos los ámbitos geográficos implique la utilización de la fuerza militar. De allí la existencia de ejércitos que no desean ni promueven las guerras y que como institución, en las democracias occidentales, deben estar comprometidos solidariamente al servicio de la paz, la libertad, la justicia y la democracia.

Las diversas tareas que realiza el militar requieren una conciencia ética que le permita tener presente en sus decisiones y acciones las implicaciones relacionadas con la función esencial de la organización militar, el combate y la lucha, en donde el uso de la violencia llega a ser letal, aceptando penalidades y sacrificios voluntarios y conscientes, en los cuales está en riesgo su propia vida en el cumplimiento de la misión. No obstante, en muchas otras ocasiones el militar está en desarrollo de funciones que no implican el riesgo letal, como corresponde a la planeación, la dirección, la logística y otras, que sin embargo son necesarias para el buen término de las operaciones. En todos los casos, las actuaciones de los militares se revisten con la obligación de ejecutar estas tareas y actividades de acuerdo con unos principios éticos y unas normas legales.

La ética militar permite que estas obligaciones del militar en desarrollo de sus misiones y funciones se mantenga en niveles máximos de protección a la humanidad, sin desconocer las implicaciones que su actuar tiene en la sociedad, en la política y en la seguridad de personas, comunidades y pueblos, sea en desarrollo de misiones internas o en Operaciones de Mantenimiento de Paz (OMP), siendo responsable colectivamente de los resultados y las consecuencias de las acciones militares, sin olvidar la responsabilidad específica de su actuación concreta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ética militar es necesaria para posibilitar y mejorar la capacidad de juicio requerido para ejercer la violencia legal, decisiones que deben estar justificadas en razones éticas y ajustarse a los Derechos Humanos y, en particular, al Derecho Internacional Humanitario (Moliner,

2018). Estos requerimientos aplican también en las OMP, en las cuales participan diferentes ejércitos para garantizar la protección y la seguridad, “facilitar procesos políticos, proteger a los civiles, ayudar a los excombatientes, apoyar la organización de procesos electorales, proteger y promover los Derechos Humanos y ayudar a restablecer el Estado de derecho” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2020, s. p.).

La ética militar en las OMP enfrenta diferentes retos: en lo concerniente al *ius ad bellum* se presentan situaciones complejas en el uso de la fuerza militar como política de Estado para alcanzar la paz, la renovada discusión de guerra justa y causa justa en casos como la guerra asimétrica o híbrida. En los conflictos de quinta generación se debate la legítima defensa y los ataques preventivos, las amenazas de alcance transnacional y global, las cuales afectan a la comunidad internacional y a los Estados por igual, de manera que se requiere cooperación para enfrentarlos. Las dificultades se presentan en el campo ético cuando se violan los Derechos Humanos y la comunidad internacional debe actuar para protegerlos, de tal manera que se enfrenta con principios constitucionales y del derecho internacional, como los conceptos de soberanía, democracia y no intervención, lo cual impide que la responsabilidad de proteger se vea afectada.

En relación con el *ius in bello* continúa la problemática del uso apropiado de la fuerza militar, en especial en la aplicación de los principios de discriminación, necesidad y contención, que comprende incluso el uso de armas de destrucción masiva. Además de este problema tradicional, se presenta el conflicto ético del uso de tecnologías avanzadas en los conflictos bélicos, que no está cerca de resolverse y requiere un análisis profundo. No menos importante es tener claridad en relación con aspectos de justicia aplicables en el conflicto, en especial cuando intervienen tropas de la comunidad internacional mediante las OMP, en donde los actores no estatales están involucrados, como guerrillas, disidencias al gobierno, grupos terroristas e incluso compañías militares privadas, que plantean un desafío ético y jurídico respecto a cuál ha de ser el tratamiento para enfrentarlos, como combatientes legítimos o civiles, lo cual está relacionado con los modos de combate que afectan el principio de inmunidad del no combatiente.

También se presentan problemas éticos en el *ius post bellum*, como son los asuntos relacionados con el tipo de justicia requerido para cerrar el conflicto

y cumplir los acuerdos que se suscriban entre las partes para garantizar un equilibrio entre la paz y la justicia. Así mismo, que permita avanzar a escenarios de paz estable y duradera, en donde la justicia transicional, que incorpora elementos restaurativos y prescriptivos, posibilite avanzar hacia una paz duradera, en la cual las OMP desempeñan un papel fundamental para lograr que las causas que dieron inicio al conflicto se solucionen, se generen espacios de reconciliación, verdad, perdón y, mediante procesos dialógicos, se llegue a consensos que le permitan a la sociedad consolidarse e identificar objetivos nacionales comunes e inclusivos a través de la participación democrática.

En el desarrollo de las OMP se presenta una serie de afectaciones a las personas que son parte de la comunidad anfitriona en donde se realiza el mandato de las Naciones Unidas. Con el aumento de las operaciones, esta situación ha afectado a la comunidad internacional y, por lo tanto, ha planteado el dilema ético de la necesidad de realizar este tipo de intervenciones: por un lado, se busca proteger brindando ayuda al Estado anfitrión y solicitante de la misión para que se superen las condiciones del conflicto, pero, por otro lado, diferentes acciones de los pacificadores pueden afectar a la sociedad, las cuales van desde abusos sexuales hasta tráfico de recursos naturales y especulación con las ayudas humanitarias. Estas circunstancias han provocado que desde la Secretaría de las Naciones Unidas se platee la necesidad de fortalecer los aspectos éticos de los militares y demás integrantes civiles que participan en las OMP.

El presente capítulo trata estos problemas éticos que enfrentan las OMP, con el propósito de que quienes desarrollan este tipo de misiones logren acertados procesos de toma de decisiones. Específicamente, se responde la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo superar los problemas éticos que se presentan en desarrollo de las OMP? Como hipótesis de trabajo se considera que las teorías de justicia procedimentales, dialógicas y democráticas de Rawls, Habermas y Alexy tienen mucho que aportar para que los Estados y la comunidad internacional lleguen a consensos en los cuales se articulen la ética, la seguridad y el derecho en términos de justicia para aportar mecanismos e instituciones jurídicas que den solución a las situaciones que afectan las OMP por las acciones de sus integrantes.

Para el desarrollo del capítulo, primero, se presenta el marco teórico, en el cual se explican los conceptos empleados en la investigación, como es el significado de *OMP*, *ética militar*, *justicia*, *principios de las OMP* y los principales términos que se emplean en el sistema internacional de las OMP, además se conceptualiza la ética en general y la ética militar en particular. En la segunda parte se describe el método empleado en la investigación y se presentan los resultados obtenidos. En la tercera parte se desarrolla la discusión del tema ampliando la información relativa a los problemas éticos que se presentan en las OMP y analizando sus causas. Además, se realiza una revisión de las teorías de justicia contemporáneas de Rawls, Habermas y Alexy, y se presentan soluciones a esos problemas a partir de la profundización de la ética militar en las unidades que participan en las operaciones.

Al final, en las conclusiones de la investigación se destaca la necesidad de fortalecer la toma de decisiones considerando la ética militar como aspecto fundamental para proteger y garantizar los Derechos Humanos y aplicar el Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, se demuestra la hipótesis de trabajo, consistente en que la ética militar no debe obedecer a fines particulares ni a intereses estatales, sino que debe responder a las necesidades humanas de cada caso en particular. En consecuencia, cada comandante debe tomar las decisiones a partir de los principios y valores que ha consolidado e interiorizado en el desarrollo de su vida, así como pensando en el bien superior de no causar daño innecesario a otro ser humano.

## **Marco teórico**

La presente investigación se apoya en el concepto de ética militar y de Operaciones de Mantenimiento de Paz (OMP), los cuales se relacionan para lograr que los problemas que se presentan durante el desarrollo de este tipo de operaciones se logren salvar mediante un adecuado proceso de decisión, el cual requiere un conocimiento consciente de estos conceptos.

De acuerdo con Cortina (2012), la ética se refiere a un ámbito reflexivo y teórico en el cual se razona sobre lo bueno y lo malo de las acciones humanas realizadas libremente, de modo que se encuentran diferentes éticas que se espe-

cializan “en la consideración de lo bueno o de lo correcto” (p. 197). Por ello, la ética les otorga valor, argumentos y razones a los actos libres de las personas, para concluir lo que es adecuado y valioso en contraposición con otros actos que se consideran inapropiados, inaceptables o simplemente malos (Moliner, 2018, p. 6).

La ética orienta la conducta del ser humano de forma mediata y responde por qué se puede hacer algo, de modo que no prescribe la acción, tarea que le deja a la moral, es decir, la respuesta al qué hacer, que corresponde al aspecto inmediato del comportamiento (Cortina, 2012). De manera que se presenta una diferencia significativa entre moral y ética, en donde la moral transforma las acciones en códigos de comportamiento, relacionados con la cultura y la sociedad, mientras que para la ética es significativo “dar razón filosófica de la moral: como reflexión filosófica se ve obligada a justificar teóricamente por qué hay moral y debe haberla. O bien a confesar que no hay razón alguna para que la haya” (Cortina, 2012, p. 41).

Los resultados de la civilización occidental en materia de ética y valores morales de orden universal manifestados mediante la Declaración de los Derechos Humanos permiten contar con la convicción moral y ética para apoyar la existencia de tales derechos con alcance y valor universal. En consecuencia, las culturas que no los protegen ni defienden no son moralmente equiparables a las que sí lo hacen (Moliner, 2018, p. 10).

De acuerdo con la anterior definición, se puede concluir que la ética militar corresponde a un código de valores y principios que forman un “código de comportamiento moral apoyado en argumentos de la ética militar” (Moliner, 2018, p. 6). La ética militar considera que los hombres y las mujeres que ejercen su profesión en las fuerzas armadas están dotados de razón y emoción. Esto parece algo obvio, pero es necesario afirmarlo, pues la tradición militar sostenía que las fuerzas armadas operaban como un cuerpo compacto, de manera que no se consideraba al individuo en sus dimensiones éticas, lo cual ha cambiado radicalmente, en especial con el surgimiento de nuevos modelos de seguridad, como la seguridad humana, colectiva y multidimensional.

De esta manera surge un modelo de militar que se apoya en fundamentos éticos para el desarrollo de sus tareas y actividades, con una capacitación

técnica y profesional muy amplia, que le permite desarrollar prescripciones morales coherentes, que considera las justificaciones legales y legítimas de sus actuaciones, en especial en el uso de la fuerza y las reglas de enfrentamiento, y que refuerza su conciencia “en el convencimiento de que los Ejércitos colaboran a mantener y preservar la paz y que, llegado el caso, el militar interviene en guerras y conflictos armados inevitables y que se determinan como justos” (Moliner, 2018, p. 3).

Los profesionales de la milicia no actúan por un impulso belicoso, tampoco son seres orientados o propensos a la violencia que actúan con desenfreno en el combate, tampoco villanos animados por el conflicto (Bouthoul, 1984), por el contrario, son humanos que mediante una vocación y aspiración de heroicidad buscan lo mejor para la sociedad mediante el desarrollo de un comportamiento ético que los obliga a construir y crear un clima y una cultura moral de excelencia dentro de la profesión (Moliner, 2018).

Es necesario resaltar la diferencia entre la moral y el derecho, importante para los militares, teniendo en cuenta que los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario forman parte significativa en el desarrollo de sus funciones de seguridad y defensa, lo cual hace necesario que se haga una reflexión ética profesional sobre la moral militar. De manera que a la moral le conciernen los *máximos* del comportamiento humano y los valores, mientras que al derecho los *mínimos* normativos, de tal modo que los ejércitos no deben “funcionar según una ética de mínimos, porque nadie se puede jugar algo tan grande y concreto por un mínimo ético” (Cortina, 2012, p. 5). Como se evidencia, la ética militar considera la dimensión moral de la guerra, a pesar de que referirse a la dimensión legal resulte útil, puesto que en la mayoría de las ocasiones los estudios éticos se desprenden de los aspectos legales (Moliner, 2018).

En la presente investigación es importante resaltar que se aborda el tema desde una perspectiva ética, a pesar de que se tratan los temas de las reglas legales de la guerra. Sin embargo, se entiende que se encuentran implícitas las reglas morales de la guerra justa, sobre las cuales hay una amplia literatura y que son fundamento de las Naciones Unidas, como se encuentra en los trabajos de Frowe (2011; citado por Moliner, 2018), quien opina que en este

tipo de investigaciones se debe considerar las reglas morales y “no las reglas legales de la guerra como se codifican en la ley internacional” (p. 2).

En relación con las operaciones de paz, es importante destacar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha creado cinco tipos, cada uno con objetivos y características particulares, de acuerdo con los fines, medios, modos y entorno en que se desarrollan. La primera corresponde a la Prevención de Conflictos, la cual usa gestiones diplomáticas y pacíficas para impedir un conflicto violento entre Estados o en su interior, que se adapta a la causa específica de la controversia o tensión y que generalmente incluye mediación y diálogo, como los buenos oficios para disminuir la tensión, mediar en la disputa o resolver la controversia. En este tipo de operaciones de paz pueden actuar entidades de la ONU y de la comunidad internacional, como organizaciones regionales (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019).

Otro tipo de operaciones es el Establecimiento de la Paz, que corresponden a las medidas tendientes a abordar los conflictos existentes, que implica acción diplomática para que se llegue a un acuerdo negociado y que puede permitir la asistencia de la ONU en la negociación de un acuerdo de paz y contar con la intervención directa de la ONU o propiciar el establecimiento de la paz por parte de la ONU, de negociadores u otros actores regionales o internacionales, “con acciones tales como proveer instalaciones neutrales para las negociaciones o presidir las sesiones de negociación” (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019, p. 10). En este tipo de operaciones el Secretario General o las organizaciones regionales pueden iniciar el establecimiento de la paz con buenos oficios para asistir en la resolución de conflictos, con participación de múltiples actores, entre gobiernos, organismos regionales, la misma ONU e incluso alguna personalidad destacada (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019).

Las Operaciones de Imposición de la Paz corresponde a aquellas que aplican medidas coercitivas como sanciones, bloqueos o el uso de una fuerza militar con la autorización del Consejo de Seguridad sin el consentimiento de las partes en conflicto, solo cuando fracasan otras medidas, si existe una amenaza a la paz internacional o bien por razones humanitarias y de protección. El capítulo VII de la *Carta* de las Naciones Unidas establece sus bases

jurídicas. En este tipo de operaciones “no suele involucrarse directamente la propia ONU. Cuando corresponde, el Consejo de Seguridad puede recurrir a organizaciones regionales para llevar adelante acciones de imposición de la paz” (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019, s. p.).

Por su parte, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz respaldan la implementación de un acuerdo de alto al fuego o tregua, apoya esfuerzos diplomáticos para alcanzar una solución política de largo plazo y corresponde a operaciones militares tendientes a preservar la paz una vez que ha cesado la lucha. Este tipo de operaciones ha demostrado ser una herramienta eficaz para ayudar a los Estados en el tránsito del conflicto a la paz y cuenta con ventajas en comparación con las anteriores, como la legitimidad, la distribución de la responsabilidad y la capacidad de desplegar y mantener efectivos militares integrados con personal civil para promover el cumplimiento de un mandato, que requiere consentimiento de las partes, imparcialidad y no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato (ONU, 2020).

Las Operaciones de Establecimiento de la Paz son aquellas en las que las Fuerzas militares realizan actividades de estabilización de manera conjunta con civiles y distintos organismos e instituciones involucradas, principalmente para consolidar o fortalecer las instituciones del Estado anfitrión, a fin de prevenir un conflicto (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019, s. p.).

Generalmente se tiende a confundir las Operaciones de Mantenimiento de Paz contundente con la imposición de la paz, por lo cual es importante resaltar sus diferencias: la primera requiere consentimiento de las partes, mientras que en la imposición no es así, pero ambas requieren autorización del Consejo de Seguridad. “La imposición de la paz difiere del mantenimiento de la paz, ya que no hay ningún proceso de paz en curso ni consentimiento de las partes en conflicto” (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019, s. p.).

Ahora bien, para proponer soluciones a los problemas éticos se sugiere seguir las teorías de justicia contemporáneas, las cuales se fundamentan en marcos teóricos dialógicos y procedimentales que renuevan la democracia y ponen en el centro de las soluciones al ser humano, como organizador y director de su propio destino, pero no uno de carácter dogmático dependiente del derecho en su papel normativo, sino que, por el contrario, aboga por la

inclusión de la sociología y la política en consonancia con la norma. Por esta razón, a continuación se abordan estas teorías de justicia.

John Rawls (1971) desarrolla su teoría de la justicia basado en la premisa de que las personas, en razón a su situación económica y social, difícilmente se pondrían de acuerdo sobre cómo vivir y distribuir los bienes en general. Para el autor, a pesar del positivismo jurídico, la injusticia existe y permanecerá en las sociedades, siempre y cuando no se estructuren principios razonables que sean aceptados por la sociedad. En ese sentido, Rawls comprende que los ciudadanos podrían intentar ponerse de acuerdo colectivamente sobre las reglas básicas, y, por ende, su teoría se basa en identificar y definir de manera racional las reglas relativas a las principales instituciones políticas y sociales, como el sistema jurídico y la economía que forman la estructura básica de la sociedad (Rawls, 1971).

Para el autor, un acuerdo colectivo sobre la estructura básica de la sociedad es un ideal atractivo, sin embargo advierte que hay personas o sectores que son más poderosos que otros en razón a su riqueza, posición o porque pueden ser parte de una mayoría que termine por desconocer a una minoría. Para Rawls, una teoría de justicia ideal debería partir de esta consideración, en el entendido de que una persona o sector que saque provecho de estas ventajas constituiría en sí mismo una injusticia, pues estas ventajas se obtienen por suerte o de manera inmerecida, usándola en su propio beneficio para privilegiar su posición en un eventual acuerdo (De Zan, 2004).

Por ello, Rawls (1971) desarrolla dos conceptos importantes: la posición original y el velo de la ignorancia. La posición original es una situación hipotética donde el autor se pregunta sobre qué reglas e instituciones sociales aceptarían todas las personas, no en una discusión real, sino en condiciones justas; es decir, donde nadie sabe si la suerte les beneficia de manera racional, de modo que se genera un dispositivo imaginario en donde las personas que eligen la estructura básica de la justicia o el funcionamiento de la sociedad y su organización esté libre de características moralmente arbitrarias (Rawls, 1971).

En ese sentido, Rawls asume que quienes integran esa discusión de manera hipotética, que serían denominados “deliberantes”, deberían estar inmersos a través del velo de la ignorancia sobre la posición que tendrían y sobre una

posición original o neutral, que permita ser el primer punto para un acuerdo sobre lo fundamental y que evite así decisiones que terminen favoreciendo a unos a través del eventual sesgo. John Rawls sostiene que, como producto de esta deliberación, se llega a un acuerdo común frente a los bienes primarios, entendidos como los bienes o valores que todos y todas aspiran sin importar cuál sea la posición durante la vida (Rawls, 1971).

El autor da cuenta entonces de tres grandes principios: (1) Cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales compatible con un esquema similar de libertades para otros. (2) Las desigualdades sociales y económicas deben resolverse de modo tal que resulten en el mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad. (3) Los cargos y los puestos deben estar abiertos para todos en condiciones de igualdad de oportunidades (Caballero, 2006).

El tratadista alemán Robert Alexy (2003) desarrolla su trabajo desde la teoría de la justicia a través de la argumentación jurídica como discurso racional. En ese sentido, se comprenderá que su concepción emerge de una teoría de la argumentación práctica, que aplica luego a los saberes jurídicos. Considerando el discurso del derecho como un caso especial del discurso práctico general, su intención es elaborar una teoría analítica y descriptiva que constituye el concepto de justicia constitucional, en donde las visiones tradicionales de la justicia conmutativa o distributiva se deben entender como corrección a través del discurso o la argumentación. Es decir, la justicia debe ser analizada como un enunciado normativo, el cual es correcto si y solo si puede ser el resultado de un procedimiento claro. En sus palabras:

Un discurso práctico es racional en la medida en que satisfaga las condiciones de la argumentación práctica racional. Estas condiciones pueden ser subdivididas en dos grupos. Las condiciones pertenecientes al primer grupo hacen referencia a reglas válidas para toda argumentación práctica racional, independientemente de la teoría del discurso. Entre estas condiciones figuran la no contradicción, la universalidad (en el sentido de un uso coherente de los predicados utilizados), la claridad lingüística y conceptual, la verdad empírica, la atención por las implicaciones, la ponderación. (Alexy, 2003, p. 165)

En ese sentido, se entiende que el discurso jurídico que pretende ser válido debe, según el autor, cumplir con las reglas fundamentales, en las que el discurso se fundamenta en los principios de la no contradicción, la universalidad y el uso común del lenguaje; las reglas de la razón, las cuales se definen como condiciones lógicas, secuenciales, que razonan frente a las conclusiones o decisiones, y las reglas sobre la carga de la argumentación, las cuales establecen parámetros técnicos que pretenden dar la mejor solución cuando se presenten problemas en las anteriores (Cofre, 2005).

Esta teoría de la argumentación, que se describe de manera simplificada, va acompañada de la teoría de los derechos fundamentales, la cual llama la atención sobre los razonamientos que deben realizar los jueces y, en general, la sociedad cuando ponderan la colisión de los principios que son deseables para toda la sociedad. En este sentido, Alexy, a través de su teoría, permite una visión ponderada de la justicia, la cual se mueve o se aplica a contextos puntuales o concretos que permitan una mejor satisfacción de los intereses de los actores.

La teoría discursiva de Habermas (2003) expone un argumento complementario que relaciona la teoría de la justicia constitucional de Alexy y el referente del velo de ignorancia de Rawls, con su principio democrático, deliberativo y participativo, el cual es necesario para establecer una nueva forma de democracia basada en la participación política. Desde esta perspectiva, se concibe una sociedad que pretenda ser realmente democrática, que supere la visión minimalista de considerar el voto como único medio participativo, que amplíe la participación a una dimensión de discurso de consenso, es decir, de diálogo en el cual todos los ciudadanos participen con el mismo nivel de importancia, teniendo las mismas oportunidades y garantías de exponer sus intereses y puntos de vista (De Zan, 2004).

Habermas (2003) considera dos modelos de democracia, la deliberativa y la participativa. Plantea la necesidad de introducir en la sociedad democrática elementos de participación directa y abandonar la democracia representativa, por lo cual es necesario desarrollar dispositivos e instrumentos claros que garanticen a los ciudadanos el derecho a participar en las decisiones políticas y deliberativas, así como mecanismos adecuados entre instituciones y ciudadanos

a través de un diálogo igualitario. Aquí surge un fundamento de la teoría de la justicia, pues se considera que la ciudadanía es igual en la medida en que todos participen en la vida política (Wartenberg, 2011).

Los conceptos de ética, ética militar, operaciones de paz y teorías de justicia constituyen los fundamentos de la investigación que aportan los elementos necesarios para que los Estados lleguen a consensos que les permitan crear los mecanismos e instituciones jurídicas que resuelvan los problemas éticos de las OMP.

## **Métodos**

El presente capítulo sigue un modelo de investigación documental que consulta diferentes fuentes sobre ética militar, OMP y las disposiciones generadas a través de los principales órganos de la ONU relacionadas con la materia, así como los análisis y las críticas que se han producido sobre el contenido y las propuestas de esos materiales. Dada la naturaleza social de estos temas, la aproximación metodológica de la investigación es cualitativa-interpretativa, con métodos tanto de análisis como de descripción de la realidad objeto de estudio.

## **Resultados**

Existe abundantes referencias sobre ética militar, OMP y teorías de la justicia, sin embargo, la información que se relaciona en este apartado concierne a aquella que integra las tres variables de análisis propuestas en la investigación, las cuales se orientan a identificar los problemas éticos que enfrentan las OMP teniendo en cuenta el sentido moral y jurídico: “Sin importar los modos y los medios, en la historia es evidente la necesidad de encuadrar las estrategias bélicas en principios de guerra justa” (Martínez, 2017, s. p.).

En el artículo 1.º de la *Carta* de las Naciones Unidas se establece como propósito el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, de manera que la organización debe desarrollar las estrategias para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y establecer entornos globales y regionales orientados a

mejorar las condiciones humanas y procurar la protección y la paz, evitando el quebrantamiento y actos de agresión. En la *Carta* no se hace mención de los medios ni los modos para alcanzar estos fines, con excepción de las normas establecidas en el Capítulo VII, atribuciones legales sobre la acción que se debe tomar en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

La ONU, de acuerdo con estos criterios y las necesidades para cumplir su propósito, ha implementado mecanismos que, según el contexto y el momento histórico, le han permitido desarrollar acciones tendientes a preservar la paz y la seguridad: “En principio, se constituyeron Misiones de Observación, la primera de ellas en 1948 en Palestina. Las OMP se iniciaron durante la crisis del Canal de Suez, cuando se estableció, en 1956, la UNEF (Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas)” (Cerde-Dueñas, 2013, p. 118).

Posteriormente se crearon las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), ideadas por el exministro de Relaciones Exteriores de Canadá, Lester Pearson, y aceptada por el entonces secretario general, Dag Ham-Marskjöld, quien las implementó como un mecanismo para observar el cumplimiento del cese al fuego o para disuadir, contener o detener hostilidades en conflictos armados. Al terminar la Guerra Fría, estas operaciones adquirieron relevancia por su idoneidad para resolver conflictos internacionales, que empiezan a surgir o se tornan más visibles ante la comunidad internacional, en parte debido al término del mundo bipolar (Hernández, 1995).

También se creyó, de manera errada, que en el Consejo de Seguridad se aprobarían con mayor fluidez y mínimas disensiones las operaciones para la protección de las comunidades y personas en diferentes escenarios en donde no se respetaban los Derechos Humanos y el conflicto adquiriría dimensiones catastróficas, de manera que se presentó una

renovada confianza de las Naciones Unidas y sus potencialidades para dar solución a los diversos conflictos de paz y seguridad, resultado del nuevo ambiente prevaleciente en las relaciones internacionales, [lo cual] provocó en su momento altas expectativas en torno a las operaciones de paz de la ONU como forma eficaz de ejecutar en la práctica la función de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. (Hernández, 1995, p. 116)

A diciembre de 2020, y desde su creación, se han establecido 71 operaciones de paz, de las cuales funcionan actualmente 14, con 90.000 efectivos de fuerzas armadas, 9.000 policías de 78 países y más de 15.000 colaboradores civiles (ONU, 2020). La gran cantidad de personas que participan en las OMP también producen afectaciones en las comunidades donde desarrollan sus funciones. Aunque no hay estadísticas claras, en muchos casos corresponden a delitos y la mayoría de los casos plantean problemas éticos que se deben resolver de la mejor manera para garantizar que las fuerzas de paz realmente construyan tejido social en las sociedades que intentan superar el conflicto.

El secretario general de las Naciones Unidas emitió el boletín sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual, del 10 de septiembre de 2019, ST/SGB/2019/8, debido a la cantidad de denuncias presentadas por la constante violación a las normas de conducta en desarrollo de las operaciones de mantenimiento de paz, que se evidencia al consultar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (Osst) y la División de Investigaciones (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2019). Se ha requerido actualizar la información sobre estas circunstancias, por ello en el septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de febrero de 2021 el secretario general emitió el informe correspondiente a las medidas de protección contra la explotación y los abusos sexuales (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2021).

## **Discusión**

Los nuevos enfoques de la ética militar se presentan de manera simultánea con el incremento de las OMP de las Naciones Unidas. Esto es posible gracias a la caída del Muro de Berlín, el término de la bipolaridad en el sistema internacional y las consideraciones filosóficas de pensadores que en la década de los años 70 proyectaron nuevas teorías de justicia, las cuales han impactado los procesos políticos internos e internacionales. Se presenta una correlación entre estos elementos que proyectan al mundo la posibilidad de resolver problemas de seguridad y generar escenarios de paz una vez se terminó la división del mundo en partidarios del capitalismo o del socialismo, que propicia la intervención militar

decidida en operaciones humanitarias y de mantenimiento de paz. Estos cambios globales reflejan que “una nueva forma de pensar sobre la ética militar emergió en concierto con la creciente utilización de fuerzas militares en operaciones que no se parecían a las batallas convencionales” (Tripodi, 2012, s. p.).

Los conflictos armados posteriores a la bipolaridad presentan nuevos patrones, pues han evolucionado de la guerra tradicional a la guerra asimétrica, híbrida, de quinta generación. En muchas partes del mundo los conflictos se incrementan o se vuelven visibles, lo que no ocurría en la bipolaridad de la Guerra Fría, pero estos en su gran mayoría son de carácter no internacional, es decir, involucran a Estados y a actores no estatales con intervención de fuerzas irregulares, milicias privadas y grupos guerrilleros, que se presentan por tensiones étnicas, control territorial, procesos de liberación, control de recursos naturales, luchas por la justicia social e implementación de sistemas democráticos.

En este tipo de conflictos se presentan graves violaciones a los Derechos Humanos y graves crisis humanitarias que afectan especialmente a los civiles, como desplazamientos masivos, genocidios, tortura, empleo de menores de edad como combatientes, violencia contra grupos étnicos y religiosos, violencia de género y sexual, destrucción de bienes, entre otras. En la gran mayoría de casos, estas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario requieren la intervención de la comunidad internacional para lograr escenarios de reconciliación y tránsito a la paz mediante la intervención y el posterior mantenimiento de la paz, que tienen como propósito prevenir o refrenar los conflictos, restaurar la paz y apoyar la reconstrucción en un escenario de posconflicto.

En este propósito, las Naciones Unidas consideran que es posible contar con un mundo más humano, con responsabilidades compartidas con los Estados y otros actores. Sin embargo, esto requiere criterios claros de ética militar que legitiman el uso de la fuerza en el marco de una guerra justa y que dependen de la gravedad de la amenaza, pero que sin embargo cuestionan diversos aspectos: el hecho del uso de la fuerza como respuesta a una supuesta amenaza; la legitimidad del motivo, como la autodefensa, la defensa de otros, la resistencia ante agresiones y la protección de los seres humanos ante regí-

menes totalitarios; el de último recurso, mediante el cual un Estado solo recurre a la guerra si ha agotado las alternativas pacíficas de resolución del conflicto; el de proporcionalidad de los medios usados, mediante la cual los medios que se van a emplear no causan daño o sufrimiento innecesario para conseguir el objetivo, de forma que la violencia en el conflicto sea proporcional al objetivo buscado; el de apreciación de las consecuencias, el cual se refiere a que es preferible mantener la paz si se considera que no se tiene posibilidades de éxito (Peñas, 1996).

En todos los casos el objetivo de la intervención armada para el restablecimiento de la paz deberá ser impedir la violencia. En este sentido, la ética militar es importante para el desarrollo de las tareas de seguridad y defensa nacionales, más aún para el desarrollo de las OMP. Por esta razón, las instituciones militares han incorporado en su doctrina la preparación en ética militar, junto con los contenidos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que se requiere tanto para el desempeño en misiones de no guerra como en las operaciones de paz, así como en apoyo en catástrofes y crisis humanitarias.

Los Estados que asumen este papel de apoyo a las OMP se comprometen cada día con la participación de contingentes que les permitan fomentar la paz como prioridad, de acuerdo con su política exterior. En América del Sur es evidente la participación de países como Brasil, Chile, Uruguay, Perú y Colombia en las OMP (Carrascal *et al.*, 2018).

Estas situaciones han exigido nuevos desempeños de los profesionales militares para aportar a la seguridad y la paz en el mundo, de manera que necesitan estructuras éticas para guiar la acción militar en escenarios culturales y sociales distintos a sus países de origen, así como para afrontar los retos morales e incluso jurídicos que representan, de modo que valores como la disciplina, el espíritu de cuerpo, el coraje, entre otros, no son suficientes para afrontar los problemas éticos que se presentan (Soto, 2010). Desde esta perspectiva, es necesario evaluar si los valores que se transmiten institucionalmente incorporan nociones éticas propias de estas OMP, en las cuales se debe tener en cuenta las características de los sistemas sociales y las estructuras de valores, normas y parámetros de interrelación en cada uno de los contextos.

Pero no se debe olvidar la dimensión ética, que es inherente a los seres humanos y nos da la capacidad para discernir el bien del mal en las actividades

de la vida (Cortina, 2004, p. 11). Sin embargo, no es tan simple establecer juicios de valor para determinar el bien o el mal, puesto que se presentan situaciones de mucha complejidad, en especial cuando se desarrollan OMP, en las cuales confluyen gran cantidad de elementos que interactúan para lograr los propósitos de la misión. Por ello, en las últimas décadas se han presentado problemas éticos que requieren soluciones apropiadas a las circunstancias particulares de cada misión, pero también análisis para proponer soluciones que permitan corregir las actuaciones de próximas misiones.

Los principales problemas éticos que se están presentando en las OMP abarcan desde el abuso de la posición dominante de poder de los integrantes de la misión frente a las condiciones socioeconómicas de los habitantes de la región en donde se desarrollan las acciones de mantenimiento, pasando por abusos sexuales en menores de edad, prostitución, hasta llegar a homicidios, tráfico de recursos naturales y empleo desconsiderado de la fuerza militar. Estas actuaciones son muchas veces individuales, pero impactan de manera significativa a la misión en particular y el prestigio de las Naciones Unidas en general, por lo cual es necesario encontrar soluciones prácticas para enmendar los errores y proyectar a futuro reglas que posibiliten actuaciones con mayor impacto positivo a esos seres humanos que necesitan protección y que están en tránsito entre un conflicto y la paz.

Todas estas situaciones que han empañado las OMP no se corrigen únicamente con sanciones punitivas, puesto que al existir inmunidades jurídicas en cada misión, que en la mayoría de ocasiones son equiparadas a impunidad, es necesario que los pacificadores, integrantes de estas misiones, entiendan que su situación económica y social, su condición de extranjero en un trabajo especializado estable, le da un estatus de poder por contar con recursos económicos, movilidad, fuerza y acceso a los alimentos y otros recursos en países en que esto se considera un privilegio, debido a las condiciones de violencia y conflicto en el que viven o han vivido y hasta ahora se encuentran en proceso de estabilización.

Este desequilibrio de poder entre pacificadores y población anfitriona o local se materializa incluso en aspectos como el uniforme, los logos e insignias de las Naciones Unidas, responsabilidad que cada miembro de la OMP

debe asumir de acuerdo con las normas de conducta. El curso de *Ética en las Operaciones de Paz*, del Instituto para Formación de Operaciones de Paz, realizado en colaboración con el Centro de *Ética Militar* del King's College de Londres, considera que

quienes visten uniforme asumen la responsabilidad de prestar a conciencia el servicio que se les ha asignado de mantener la paz de manera digna y civilizada. Pero además, asumen una responsabilidad para con la población. Las responsabilidades principales del personal uniformado son defender la ley, respetar los Derechos Humanos y ser un ejemplo para la sociedad. (Centro de *Ética Militar*, King's College de Londres, 2019, s. p.)

Además, en este curso de *Ética en las Operaciones de Paz* se enfatiza que el uniforme hace que los pacificadores sean reconocidos fácilmente entre la población, por lo cual representan poder, fuerza, respeto e incluso temor, de manera que es fácil suponer para los pobladores nativos que esas personas poseen más recursos económicos que ellos, razones que posibilitan que cometan abusos, los cuales van a generar pérdida de respeto y rechazo no solo a la persona que abusa, sino también a todos los miembros de la misión de paz. Es importante reconocer que estos casos son aislados, puesto que la mayoría de los integrantes de la misión procuran hacer el bien.

Sin embargo, estas situaciones presentan un dilema ético, puesto que enfrentan la responsabilidad de proteger que tiene la misión de paz y las afectaciones que los integrantes inadaptados producen a la comunidad local, situación que se reconoce en el curso de *Ética*:

Puesto que aunque la presencia internacional puede tener una influencia positiva, al emprender y apoyar esfuerzos por poner fin al crimen organizado y mejorar las condiciones de vida de la población local, incluidos los grupos más vulnerables a violaciones de los Derechos Humanos, a saber, mujeres, niños, minorías, refugiados, personas internamente desplazadas (PID) y ancianos. Dado que estos no son capaces de resistir eficazmente las presiones del conflicto, son presa fácil de la humillación y el abuso físico. Sin embargo, algunos pacificadores han usado su situación de poder para abusar de las poblaciones vulnerables. Lo hacen contratando prostitutas, muchas de ellas niñas; transmitiendo VIH/SIDA; participando o, sin saberlo, promoviendo el crimen organizado de prostitución y trata; dejando desamparados a los hijos

que han engendrado, y abandonando a las mujeres a quienes han prometido matrimonio u otros beneficios a cambio de relaciones sexuales. Esto da una idea de las dificultades que enfrentan estas comunidades. Tal conducta es ilegal y moralmente inaceptable, y la ONU no la tolerará. (Centro de Ética Militar, King's College de Londres, 2019, s. p.)

Este reconocimiento de los problemas que se enfrentan en el desarrollo de las OMP es sin duda un paso importante en procura de encontrar soluciones que permitan impedir que se sigan presentando los abusos mencionados. Además, si se presentan, castigar con elementos de justicia que satisfagan a la comunidad local, a la comunidad internacional y al Estado que suministra el contingente de pacificadores, de modo que permita a las víctimas de los atropellos mencionados recibir un trato digno y un restablecimiento de sus derechos.

Las Naciones Unidas, conscientes de las implicaciones de estos abusos, han realizado las investigaciones pertinentes sobre los casos en los cuales se cometen crímenes o se falta a la ética. Esta labor es desarrollada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (Ossi), la cual cuenta con la División de Investigaciones en consonancia con el mandato de la Ossi A/RES/48/218 B, para consolidar a las Naciones Unidas como una organización fuerte y responsable. Sin embargo, esta división es de carácter administrativo e investiga faltas de conducta cometidas por el personal de las Naciones Unidas, como el abuso y la explotación sexual, de acuerdo con lo establecido en el documento ST/SGB/2003/13, que si bien trae consecuencias para los infractores, en todo caso la decisión para las sanciones penales será de competencia de las autoridades nacionales, como explica la sección 5 sobre remisión a las autoridades nacionales:

Si, tras realizar las investigaciones oportunas, existieran pruebas en apoyo de la denuncia de comisión de actos de explotación o abuso sexuales, esos casos podrían ser remitidos, una vez consultada la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes a fin de que incoen el correspondiente procedimiento penal. (ONU, 2003, p. 3)

Si bien las circunstancias referidas no ponen en riesgo el propósito superior de las Naciones Unidas, sí requieren atención por parte de la comu-

nidad internacional y de los Estados. En este sentido, es necesario mejorar los procesos de formación y educación, para lo cual se deben integrar controles permanentes a las misiones de paz y lograr que el tipo de justicia relevante para corregir y sancionar se encuentre acorde con cada uno de los escenarios.

Cerda-Dueñas (2013) recuerda que en las operaciones de Somalia y Bosnia Herzegovina algunos integrantes de las OMP violaban, realizaban conductas poco éticas y se desapegaban de la misión: cascos azules canadienses y neozelandeses destacados en Bosnia abusaron sexualmente de mujeres bosnias y croatas, y cascos azules de Bélgica e Italia cometieron el delito de tortura y sadismo contra somalíes, de manera que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz de la ONU tuvo que expedir el decálogo de conducta personal de los cascos azules, aún vigente, y directrices para enmendar la situación (Cerda-Dueñas, 2013, p. 119).

De este decálogo se destaca el numeral 4: “No incurrir en actos inmorales de abuso o explotación sexual, física o psicológica de la población local ni de los funcionarios de las Naciones Unidas, en especial las mujeres y los niños” (Centro de Ética Militar, King’s College de Londres, 2019, p. 177), puesto que probablemente sea el delito más frecuente en las OMP, aunque no el único, puesto que se han presentado acusaciones por tráfico de recursos naturales del país anfitrión, especulación con los recursos de ayuda humanitaria, entre otros (Cerda-Dueñas, 2013).

Ante esta situación, el secretario del momento, Kofi Annan, debió hacer una cuidadosa evaluación y ordenar un análisis relativo a las normas de conducta en vigor para determinar las responsabilidades y la manera de corregir el curso de las OMP. Con este propósito, designó al príncipe jordano

Zeid Ra’ad Zeid Al Hussein como su asesor para tratar de solucionar el problema enfocado en la explotación y abusos sexuales del personal de las OMP, a quien posteriormente le encargaría la redacción de un informe que, una vez difundido, se conoció con el nombre de *Informe Zeid*. (Cerda-Dueñas, 2013, p. 120).

El *Informe Zeid* recomienda que el memorando de entendimiento (MOU) que se suscribe con los países que proveen contingentes a la OMP debe contener de manera explícita que los integrantes de un contingente militar deben estar

sometidos y respetar la legislación local cuando se presentan este tipo de hechos. Asimismo, considera que el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas (MOFA) debe contemplar que cada Estado ejercerá la jurisdicción sobre sus tropas a cambio de la inmunidad concedida por el Estado anfitrión. Finalmente, el informe solicita la “elaboración de una convención internacional para someter al personal de las Naciones Unidas a la jurisdicción de los Estados partes, respecto de determinados delitos cometidos por ese personal” (Cerdea-Dueñas, 2013, p. 120).

Un rápido análisis jurídico de derecho público internacional permite observar claramente que estas propuestas del *Informe Zeid* presentan dificultades en el momento de materializar las normas positivas entre la comunidad internacional, pero en especial en la aceptación por parte de los Estados. Sin embargo, la sociedad reclama que los integrantes de las OMP dejen de cometer este tipo de actuaciones desviadas y delictivas que afectan a las víctimas y producen afectaciones graves a la población anfitriona. Así lo destaca la ONG Save the Children, que en el año 2008 publicó el estudio *No one to turn to*, en el cual denuncia la explotación y los abusos sexuales a niños por parte de los cascos azules y de trabajadores de organizaciones internacionales de ayuda.

Ese mismo año, las Naciones Unidas expidieron la conocida Doctrina Capstone, que contiene principios y directrices para las OMP, en las cuales se destaca la política de “cero tolerancia para cualquier clase de abuso o explotación sexual, o alguna otra forma de mala conducta. Todas las faltas deben ser manejadas de manera firme y justa, para evitar socavar la legitimidad y la autoridad moral de la misión” (Cerdea-Dueñas, 2013, p. 121).

Estos hechos que se siguen presentando en las OMP deben ser revisados y analizados desde las teorías de justicia de Rawls, Habermas y Alexy, de tal modo que se planteen soluciones que tengan un mayor impacto en la búsqueda de comportamientos éticos adecuados por parte de los pacificadores que trabajan en las misiones. El análisis se propone desde estas teorías porque acuden al procedimiento y al discurso para llegar al consenso, el cual es necesario para resolver los problemas jurídicos que se presentan a la hora de buscar soluciones desde el derecho positivo. A continuación, desde la perspectiva descrita se proponen soluciones para que las OMP continúen con su misión de proteger

a las sociedades que transitan del conflicto a la paz, así como disminuir los hechos criminales y sancionar adecuadamente a quienes cometen los crímenes mencionados.

El fundamento de Rawls se evidencia en varias dimensiones de las OMP, así como en el marco jurídico vigente, desde la carta de creación de las Naciones Unidas hasta las resoluciones y convenios que buscan proteger. Estos documentos tienen como principal propósito garantizar la seguridad humana y la paz mundial, al tiempo que abogan por el respeto de los principios de legalidad, separación de poderes, democracia y dignidad humana. Asimismo, las actuaciones que se desarrollan en el marco de las misiones de paz tienen como finalidad el ser humano, reconocen el pluralismo y el carácter diverso de la humanidad, así como la solidaridad que permite prestar la ayuda humanitaria requerida por los afligidos en los diferentes conflictos y situaciones catastróficas que se presentan en el mundo, ayuda que se presta por razón de la dignidad que comparten todos los seres humanos, especialmente de aquellos que por razones físicas, mentales o económicas se encuentran en condiciones de particular vulnerabilidad.

Como se aprecia desde el contenido de principios, la noción de justicia de Rawls es evidente cuando las Naciones Unidas asumen con su participación un papel activo en el cierre de un conflicto y el tránsito hacia la paz. Se comprende entonces que, desde un velo de ignorancia, se desea garantizar para todas las personas de esa sociedad, que representan una parte de la humanidad, una canasta de bienes básicos que les permita vivir con dignidad a través del principio de solidaridad. Este aspecto puede considerarse como la materialización del segundo principio de Rawls, que supone la superación de las desigualdades sociales y económicas en mayor proporción para los ciudadanos menos aventajados de la sociedad.

A su vez, reconocer la diversidad étnica, cultural, política y social del país donde se desarrollan las operaciones implica poner en práctica el razonamiento de Rawls respecto a que, a través de la posición original, se debe garantizar un mismo acceso a una canasta básica de bienes sin importar la ubicación actual del ciudadano. En este caso, reconocer la diversidad implica un esfuerzo adicional en clave de derechos, donde quede consagrada una verdadera equidad e igualdad como ejercicio de una teoría de la justicia.

El aporte de la teoría de la justicia como corrección y ponderación de derechos fundamentales, expuesta por Robert Alexy, ayuda en el marco normativo a que los jueces tengan herramientas de ponderación a través del peso concreto y peso abstracto de la aplicabilidad de una norma, como mecanismo ideal para interpretar qué es lo más justo frente a cada caso. En ese sentido, las decisiones que toman los jueces frente a los hechos requieren validar la interpretación normativa a través de normas superiores o internacionales. Esto en el entendido de que, conforme a los compromisos internacionales del Estado con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como las normas concurrentes, se cuenta con una interpretación jurídica que integra la norma internacional a la nacional. Esto es importante porque se logra solucionar las afectaciones de sus ciudadanos, militares o no, cuando en desarrollo de una misión internacional cometen un hecho considerado como delito y que requiere un tratamiento de justicia.

Es decir, la influencia del trabajo de Alexy en la relevancia de los derechos fundamentales se puede ver a través del reconocimiento que hace el Estado de los tratados y convenios internacionales en los cuales reconocen los Derechos Humanos. Alexy pone de relieve que, para la ponderación de derechos, no basta con la positivización de los derechos en la Constitución política nacional, sino que se debe entender el marco internacional en materia de derechos fundamentales como la manera más adecuada para enriquecer los márgenes de interpretación y análisis de los principios, para aplicar una justicia de manera mucho más efectiva y conducente frente a casos concretos y generales, como ocurre cuando en una operación de paz se discute cuál es el escenario jurídico para procesar al inculgado.

Continuando con las teorías de justicia, también es necesario abordar a Habermas, quien desarrolla el concepto de la acción comunicativa, con la cual se logran consensos mediante el diálogo de los integrantes de una comunidad de hablantes. Esto permite que se resuelvan las diferencias políticas existentes, lo cual es fundamental para que en una democracia se tomen las decisiones necesarias para lograr una vida en sociedad que reúna los elementos de paz y seguridad requeridos. Habermas complementa esta triada de autores en torno a la justicia que se requiere para resolver el problema de los desafíos éticos que

enfrentan las OMP. Con este propósito se debe establecer un diálogo con la comunidad en donde se desarrollan las operaciones para destacar las situaciones problemáticas y éticas que se han discutido anteriormente, así como para buscar soluciones factibles para las diferentes partes comprometidas.

Para Habermas (2003), es necesario que los Estados establezcan nuevas formas de controlar sus contingentes desplegados en las OMP, normas basadas en la participación política, mediante una dimensión de discurso de consenso que se construya en un diálogo en el que participen ciudadanos y comunidad internacional en el mismo nivel de importancia. En el breve escrito *El derecho internacional en la transición hacia un escenario posnacional*, Habermas (2003) manifiesta que no es sino hasta el término de la Guerra Fría cuando el sistema internacional, a través de las Naciones Unidas, logra desarrollar estrategias para mejorar las condiciones de sufrimiento en los conflictos armados de las comunidades desprotegidas mediante el desarrollo de acciones de paz e “intervenciones armadas para forzar una situación pacífica” (Habermas, 2003, p. 31).

Como se observa, el Estado de derecho no se agota en la mera legalidad formal, sino que se apoya en una concepción ética de la política y del derecho, es decir, en la consideración del derecho positivo al servicio de los valores jurídicos de la seguridad y de la justicia. Por lo tanto, en las OMP, en donde confluyen diferentes actores políticos, sociales, económicos y culturales, es necesario desarrollar estrategias para que la ética en sus actuaciones se mantenga en un parámetro de valores necesarios para no afectar a las comunidades que deben proteger. Pero estos valores, a su vez, están relacionados con los valores morales de la sociedad y orientados al bien supremo de la persona y a la realización plena de sus fines existenciales (De Zan, 2004).

Dicho de otra forma, las OMP disponen de una cantidad de medios que se deben articular en un engranaje de tipo legislativo, administrativo y político. Sin embargo, lo más importante es el escenario vivencial, en cuanto conjuga las cotidianidades de la gente local y de cada uno de los actores que desarrollan la misión, en donde se articulan valores de cooperación mutua y acciones solidarias para el desarme real de las voluntades que por largo tiempo permanecieron proclives a los escenarios tensos. Por este motivo es de gran importancia el

cumplimiento del código de conducta establecido por las Naciones Unidas, pero aún más que esto, la educación y la formación en Derechos Humanos que permiten mantener la conciencia frente a las posibilidades de abuso de poder que se presentan durante el trabajo de campo (Pérez, 2015).

## Conclusión

En el presente capítulo se describió la ética militar y su aproximación a las OMP para demostrar su necesaria inclusión en la preparación, planeación, ejecución y evaluación de las operaciones, la necesidad de contar con valores y principios que permitan orientar el actuar de los combatientes en escenarios en donde no cuentan con el tiempo para tomar decisiones y que estas serán asumidas dependiendo de esos principios y valores, afianzados desde su formación como personas y reafirmados durante su formación y profesionalización como militar, que en todos los casos debe estar orientado a causar el menor daño posible a otros seres humanos para garantizar esos fines de la misión.

De esto se puede concluir que en el ámbito de las OMP se presenta una contradicción entre, por una parte, la necesidad de proteger que tiene la misión en escenarios de conflicto en donde se transita hacia una situación de paz y, por otro, las acciones que realizan algunos pacificadores con personas de la población, que transgreden los límites éticos y jurídicos. Estas acciones se manifiestan en abusos de poder, empleo exagerado de la fuerza, explotación sexual, violaciones y especulación con las ayudas humanitarias, las cuales han requerido la máxima atención por parte del secretario general de las Naciones Unidas y representan un tremendo desafío para la conducción de las fuerzas de paz dentro del marco ético, de valores y moral propios de instituciones que tienen una misión trascendental en relación con la defensa de su país.

De manera que la reflexión en torno a la existencia de nuevas consideraciones respecto de la cultura militar contemporánea en virtud del ejercicio sistemático de estas funciones en OMP requiere el conocimiento de las teorías de justicia procedimentales y dialógicas que se han construido en las últimas décadas y que muestran cómo la democracia directa, la justicia transicional, la justicia como equidad y los tipos de justicia restaurativa han logrado superar

situaciones de conflicto en diferentes partes del mundo. De allí la importancia que tiene para las Naciones Unidas reconocer nuevos integrantes entre los pacificadores que permitan dar una visión diferente al trato con la comunidad y ayudar con la integración y reconocimiento de las diferencias culturales, disminuir los abusos de poder y, en especial, impactar en los delitos sexuales que se han incrementado durante los últimos años en este tipo de misiones.

Este componente diferenciador corresponde a la necesidad de incorporar una mayor presencia de mujeres en los contingentes que se ha planteado en la Resolución 1325 de 2000 de la ONU, en la cual se insta a todos los países a permitir una mayor representación de las mujeres en todos los niveles, en la toma de decisiones en la resolución del conflicto y el proceso de paz. De esta manera se espera ampliar su representación en las OMP, especialmente entre los observadores militares, policía, Derechos Humanos y personal humanitario, e incorporar una perspectiva de género, lo cual debe influir en el personal masculino. Estas acciones, sumadas a la formación, el entrenamiento y el refuerzo de valores y virtudes, así como de ética y moral, tendrá un impacto importante en la disminución de los crímenes y abusos de poder en el desarrollo de estas misiones.

El sistema democrático de derecho en el que se soporta la comunidad internacional presenta desafíos permanentes y tensiones entre valores, de modo que es necesario analizarlos desde distintas teorías de justicia. Por esta razón, las construcciones de Rawls, Habermas y Alexy en relación con estos problemas éticos adquieren validez y deben ser conocidas por quienes integran las fuerzas que participan en las OMP, lo cual les va a permitir adquirir mayor conciencia y va a reforzar los valores éticos necesarios para que su labor en escenarios tan aislados de sus hogares no se transforme en un motivo de conflicto, de sanciones penales o de sufrimiento para las personas afectadas por su actuación, quienes se convierten en víctimas de alguien que estaba obligado a protegerlas. De manera que se hace un llamado a atender los principios éticos de justicia y equidad como imperativos de justicia en el desarrollo de las OMP.

## Referencias

- Alexy, R. (2003). Justicia como corrección. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (26), 161-173.
- Bouthoul, G. (1984). *Tratado de polemología*. Ejército.
- Caballero, J. (2006). La justicia en John Rawls. *Iberoforum*, 1(2), 1-22.
- Carrascal, M., Cortés, Y., & Fernández, A. (2018). *Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Aproximación a un sistema nacional*. Sello Editorial ESMIC.
- Centro de Ética Militar, King's College de Londres. (2019). *La ética en las operaciones de paz*. Instituto para Formación en Operaciones de Paz.
- Cerda-Dueñas, C. (2013). La responsabilidad de los miembros de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz por ilícitos cometidos en el desempeño de su función. *Criminalidad*, 55(1), 115-130.
- Cofre, J. (2005). Robert Alexy: La institucionalización de la justicia. *Revista Derecho*, 18(2), 247-255.
- Cortina, A. (2004). *¿Para qué sirve realmente la ética?* Paidós.
- Cortina, A. (2012). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Tecnos.
- De Zan, J. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Konrad Adenauer Stiftung.
- Frowe, H. (2011). *The ethics of war and peace. An introduction*. Routledge.
- Habermas, J. (2003). *El derecho internacional en la transición hacia un escenario posnacional*. Katz.
- Hernández, J. (1995). Las operaciones de paz de la ONU: Del optimismo a la cautela. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (47), 116-138.
- Martínez, J. (2017). Gestión de crisis en los ejércitos de las sociedades avanzadas. *Estudios de Seguridad Internacional*, 3(2), 1-21.
- Moliner, J. (2018). ¿Qué es la ética militar? *Boletín Electrónico del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 1-36. [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2018/DIEEEM16-2018\\_EticaMilitar\\_JAMoliner.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2018/DIEEEM16-2018_EticaMilitar_JAMoliner.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2003). *Boletín del Secretario General: Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2020, noviembre 10). Qué es el mantenimiento de la paz. <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping#:~:text=Los%20objetivos%20de%20las%20actuales,y%20promover%20los%20derechos%20humanos>
- Peñas, J. (1996). Problemáticas de las operaciones de paz. *IEEE*, (247), 33-70.
- Pérez, A. (2015). Operación de Mantenimiento de la Paz: Reto del posconflicto armado colombiano. *Ciencia y Poder Aéreo*, 10(1), 109-127. <https://doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.154>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. The Belknap Press of Harvard University Press.

- Soto, J. (2010). La ética militar en tiempos de cambio. *Estudios de Seguridad y Defensa*, (5), 1-33.
- Tripodi, P. (2012). *New wars and new soldiers: Military ethics in the contemporary world*. Ashgate Publishing Ltda.
- Wartenberg, R. (2011). La justicia constitucional en el pensamiento de Jürgen Habermas. *Estudios Constitucionales*, 9(2), 377-394.